

Concejal Dra. Anahí Paredes

San Salvador de Jujuy, 23 de Septiembre de 2026

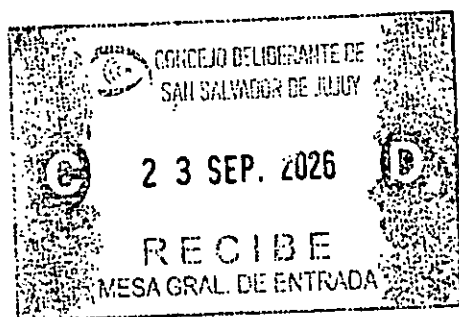
Al Presiente del Concejo de Deliberante de S.S. de Jujuy

Dr. Gastón Millón

S ____ / ____ D

Dra. Anahí Paredes, Concejal del Bloque "La Libertad Avanza",
se dirige a Usted, a los fines de presentar Proyecto de Ordenanza, **"Modificación del sentido de circulación vial en calles Otero, Argañaraz y Urquiza para la creación del Corredor de Emergencia Sanitaria"**, para su oportuno tratamiento parlamentario.

Sin otro particular, y a la espera de contar con su acompañamiento y el de mis pares, me despido con la deferencia que su persona merece.



S.T

Hs: 12:45


Dra. Anahi Paredes
... Concejal
San Salvador de Jujuy

INICIO DE EXDTE N° 803 - x - 2026

Concejal Dra. Anahí Paredes

PROYECTO DE ORDENANZA: "Modificación del sentido de circulación vial en calles Otero, Argañaraz y Urquiza para la creación del Corredor de Emergencia Sanitaria".

VISTO:

La necesidad de reordenar el sentido de circulación vehicular en las arterias del casco céntrico de San Salvador de Jujuy para facilitar el acceso rápido a los centros asistenciales de salud; y

CONSIDERANDO:

Que la ciudad capital concentra los principales centros de atención médica de alta y mediana complejidad de la provincia, recibiendo diariamente a un número elevado de pacientes, ambulancias y familiares provenientes del interior y de provincias vecinas.

Que la configuración vial actual impone trayectos prolongados y desvíos complejos para quienes ingresan a la ciudad con destino a nosocomios como el Hospital San Roque, el Sanatorio Rosario y demás centros asistenciales de la zona.

Que, en situaciones de emergencia o traslado de personas con dolencias de salud, cada minuto ganado en el trayecto resulta determinante para la atención oportuna.

Que la restitución del doble sentido de circulación en la calle Urquiza hasta su desembocadura con la calle Belgrano permitirá un flujo de ingreso y egreso más directo hacia la zona sanitaria.

Concejal Dra. Anahí Paredes

Que la readecuación del sentido de circulación de las calles Otero y Argañaraz articulará un corredor vial ágil y directo hacia los mencionados efectores de salud.

Que es facultad del Concejo Deliberante de San Salvador de Jujuy reglamentar la transitabilidad, el sentido de circulación de las calles y el ordenamiento urbano dentro del ejido municipal.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1º.- MODIFÍCASE el sentido de circulación vehicular de la calle Otero, en el tramo comprendido entre Av. Urquiza y Av. 19 de Abril, orientándolo de manera funcional al acceso directo del área hospitalaria céntrica.

ARTÍCULO 2º.- MODIFÍCASE el sentido de circulación vehicular de la calle Argañaraz, en el tramo comprendido entre Av. Martearena y Av. Urquiza, a los efectos de permitir una conectividad fluida hacia el Sanatorio Rosario y el Hospital San Roque.

ARTÍCULO 3º.- RESTITÚYESE la modalidad de doble sentido de circulación (doble mano) en la calle Urquiza, en el tramo comprendido desde Puente Gral. San Martín hasta su desembocadura en la calle Belgrano.

ARTÍCULO 4º.- ENCOMIÉNDASE al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Servicios Públicos y la Dirección General de Tránsito y Transporte, la ejecución de las siguientes tareas en un plazo no mayor a treinta (30) días corridos desde la promulgación de la presente:

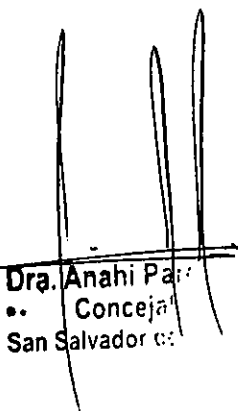
Concejal Dra. Anahí Paredes

- 1) Instalación y renovación de la señalización vial vertical y demarcación horizontal correspondiente.
- 2) Reprogramación de la red de semáforos involucrada en los tramos modificados.
- 3) Acondicionamiento de giros y dársenas de detención para ambulancias y vehículos de transporte de pacientes.

ARTÍCULO 5°.- DISPÓNSE un período de adaptación y concientización vial de quince (15) días corridos a partir de la habilitación de los nuevos sentidos de circulación, tiempo durante el cual el personal del Cuerpo de Inspectores de Tránsito desempeñará tareas puramente informativas y orientadoras, sin labrado de actas de infracción.

ARTÍCULO 6°.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar los aspectos complementarios referentes al estacionamiento medido y paradas de transporte de pasajeros en los tramos intervenidos por la presente norma.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.



Dra. Anahi Paredes
Concejal
San Salvador de Jujuy